

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO, 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de Marzo de 1938
AÑO II NÚM. 498

Núm. 614

GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO

La Ley de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, que organiza la Administración central en el nuevo Estado y es norma constitutiva de ella, atribuye al Ministerio del Interior la gestión de la política interna y de la propaganda, que a este efecto está encargado de dar unidad y disciplina a las manifestaciones públicas del pensamiento, por lo que el Gobierno tiene que intervenirlas a través del Ministerio del ramo.

Ahora bien, como quiera que por razones estrictamente de orden público, encomendado en su gestión y responsabilidad en las actuales circunstancias a las Autoridades Militares, a éstas corresponde facultades determinadas en lo que al ejercicio del derecho de reunión y asociación se refiere, precisa deslindar con toda claridad las respectiva competencias.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La Autoridad Militar a que corresponda, al recibir alguna solicitud para la celebración de reuniones, manifestaciones, homenajes, certámenes literarios y actos análogos, en que haya de hacerse uso en público de la palabra, sin perjuicio de la facultad de denegación que por motivo de orden público en todo caso le compete, trasladará por oficio dicha solicitud al Gobernador civil respectivo, al sólo efecto de su elevación al Ministerio del Interior, para que éste manifieste si por lo que afecta al orden político y a las conveniencias de propaganda, debe celebrarse el acto o bien si acuerda su prohibición por razón de las facultades que en dicho orden le competen.

Dado en Burgos a dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

Francisco Franco

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GÓMEZ JORDANA

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 558

Don José Mejías Gomáriz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término,

comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1940 (2.º 3.º y 4.º trimestres) se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependen, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente los represente, el día 3 del próximo mes de Marzo a la hora de las nueve en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Pedro Abad 27 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Mejías.

Mozos que se citan

- Juan J. Agea Criado, hijo de José y Angela.
- Antonio Andreguela Umbrado, de Pedro y Ana María.
- Rafael Arenas Almirón, de José Antonio y Juana María.
- Juan Artero Amil, de Bartolomé y María Josefa.
- José Arroyo Grande, de Juan y Dolores.
- Juan Arroyo Ruiz, de Francisco y Carmen.
- Fernando Bustos Velasco, de Juan y Ana.
- Juan Castilla Alonso, de Manuel y Epifania.
- Cristóbal Castilla Arroyo, de José y María.
- Joaquín Castilla Mejías, de Joaquín e Isabel.

- Alfonso Castilla Román, de Juan y Ana.
- Ramón Castro Porras, de Alfonso y Ana.
- José Fombella García, de Ricordo y Teresa.
- Francisco Galán Mejías, de Antonio y Dolores.
- Cayetano García Martínez, de Cayetano e Isabel.
- Bartolomé Lora Hernández, de Rafael y Teresa.
- Vicente Pérez Rojas, de Juan y Vicenta.
- Antonio Porras Parras, de Antonio y Juana.
- Antonio Rojas Alcántara, de Antonio y Angeles.
- José Román Arenas, de Alfonso y Teresa.
- Juan Román Guerra, de Manuel y Dolores.
- Sebastián Romero Garrido, de Francisco y Antonia.
- José Amador de la Rosa Ruiz, de Enrique y Leonor.
- Rafael Salinas Canales, de Rafael y Francisca.
- Francisco Salinas García, de Antonio y Matilde.
- Alfonso Sánchez Román, de Alfonso y Dolores.
- Agustín Serna Moreno, de Agustín y Carmen.
- Francisco Terrín Cañas, de Pedro y Francisca.
- Baldomero Toribio González, de Francisco y Josefa.
- Ildefonso Velasco Obrero, de Francisco y María Josefa.

BAENA

Núm. 565

Encontrándose la casa número 15 duplicado de la calle Fray Domingo Henares de esta ciudad, propiedad de Epifanio Luque Salamanca, en período de franca ruina y especialmente un trozo de muro que limita y contiene la calle Tela, todo con grave peligro para los convecinos y transeuntes, y no teniendo esta Alcaldía conocimiento del paradero de dicho propietario a quien poderle hacer la oportuna notificación, por el presente se requiere al mismo a su administrador, apoderado o encargado que lo acrediten legalmente, para que en el plazo de cinco días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a verificar las obras de reconstrucción de indicado muro de contención así como de aquellas otras que sean necesarias, bajo apercibimiento de hacerlo a costa del dueño de predicho inmueble, el Ayuntamiento conforme le autoriza las vigentes Ordenanzas municipales.

Baena 1.º de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

BUJALANCE

Núm. 579

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta ciudad. Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Aguilar Perales, hijo de José y Francisca.

Benito Alcaraz Romero, de José e Isabel.

Domingo Alonso Díaz, de José y Carmen.

Francisco Benítez Suárez, de Francisco e Isabel.

Manuel Benítez Leña, de Francisco y Francisca.

Francisco Buénosvinos Galiano, de Pedro y María.

Juan Castro Pozuelo, de Rafael e Isabel.

Francisco Castro Andújar, de José y María.

Santiago Cantarero Melero, de Alfonso y Juana.

Mateo Castro García, de Antonio y Teresa.

Miguel Cantador García, de José y Rafaela.

Pedro Cantarero Montero, de Pedro y María.

Antonio Castillo Blanca, de Gregorio y María.

Esteban Cantador Chocero, hijo de Luis y María.

Francisco Did Jurado, de Antonio y María.

Francisco Cantarero Requena, de Diego y Francisca.

Juan Cubillas Aparicio, de Francisco y Dulce María.

Antonio Doménguez López, de Juan y María.

Antonio González Osuna, de Antonio y Carmen.

Juan García García, de Miguel y Ana.

Juan García Morales, de Rafael y Soledad.

Agustín Gallardo Muñoz, de Alfonso y María.

Antonio García de Vinuesa Castro, de Gonzalo y Angeles.

Antonio Galán Gavilán, de Antonio y Carmen.

Cristóbal Hortelano García, de Juan y Juana.

Cristóbal Lorrosa Barco, de José y Juana.

Agustín León Martínez, de Antonio y Ana.

Manuel López Guerra, de Juana.

Manuel Lara Arjona, de Francisco y Matilde.

Juan Moreno Ortega, de Juan y Concepción.

José Molina Castro, de Antonio y María.

Francisco Madueño Hoyo, de Antonio y Juana.

Cándido Madrid Castro, de Juan y María Josefa.

Sebastián Motero Vera, de Antonio y Francisca.

Gaspar Moreno Muñoz, de Gaspar y María.

Miguel Morales Casa, de Miguel y Antonia.

Antonio Moreno Damián, de Cristóbal y Dolores.

Juan Nieto Velasco, de Juan y Antonia.

Antonio Olaya Santaella, de José y e Isabel.

Bernabé Romero Lavirgen, de Juan y María.

Salvador Relañó Mellado, de Diego y Catalina.

Rafael Ramírez Luque, de Francisco y Concepción.

Tomás Solano Castillejo, de Antonio y Francisca.

Manuel Torres Escobedo, de Agustín y Carmen.

Jerónimo Tejada Pozuelo, de Francisco y Rosa.

Juan Torres López, de Francisco y Rosario.

Juan Vivar Jurado, de Miguel y Teresa.

Antonio Vacas Rodero, de Antonio y Juana.

Los cuales son naturales de este término municipal y por tanto comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1940, 2.º y 3.º trimestre, se avierte a los mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer a esta Casas Consistoriales, por sí o por medio de personas que legítimamente les representen, en los días 2, 3 y 5 del actual a las doce horas los dos primeros días y a las diez el último, en que tendrán lugar los actos de la rectificación del alistamiento; rectificación y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente para dicho reemplazo; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los mismos, parándole el perjuicio a que haya lugar en caso de no comparecer.

Bujalance a 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 593

Habiendo sido formadas y fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1937, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por el término de quince días durante los cuales y los 8 días siguientes, se admitirán las reclamaciones que contra ellas se presenten.

Almodóvar del Río 4 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 611

Aprobada por la Comisión Gestora municipal en sesión del día 28 del pasado mes de Febrero la matrícula formada para la exacción en el corriente ejercicio de los derechos establecidos por paradas y situado de carruajes de alquiler en la vía pública, se anuncia por medio del presente edicto a los efectos de cuanto previene el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, significándose al mismo tiempo que el plazo fijado para el cobro en período voluntario de los referidos derechos será el de 40 días a contar del de la fecha.

Córdoba 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 584

Don Antonio José de Rueda Roldán, Magistrado, Juez Especial de Instrucción de la Comisión provincial de incautación de bienes.

Por el presente edicto se llama y requiere a don Vicente Lombardía Pérez, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial sito en la Audiencia provincial; personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable; previniéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a 4 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Antonio J. de Rueda.—El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 586

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez accidental de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en expediente sobre incautación de bienes de la extinguida Sociedad la Razon, que estuvo domiciliada en esta ciudad, se saca a segunda subasta pública el derecho a adquirir de doña Justa Hernández Espejo, vecina de

Córdoba, mediante el pago de 17.908 pesetas 60 céntimos que se le adeudan como resto del precio en que compró la Sociedad expedientada, la finca siguiente:

Casa número 50 de la calle Cánovas del Castillo, hoy Calvo Sotelo, de esta ciudad, que linda por la izquierda entrando con otra de doña María de Carmen Pozo Hidalgo, espalda calle Tercia a la que tiene puerta falsa, y derecha entrando casa de testamentaría de don Antonio Toro. Tiene de superficie doscientos sesenta y tres metros cuadrados, y no aparece gravada.

Se advierte:

Primero. Que el remate se celebrará el 6 de Abril próximo a las once en este Juzgado calle Calvo Sotelo 35 por 4.568 pesetas 55 céntimos, que es el 75 por 100 de la estimación de tal derecho.

Segundo. Que se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, previa consignación del 10 por 100 de este.

Tercero. Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de la finca está de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los licitadores, quienes han de conformarse con ella sin derecho a exigir otros títulos.

Cuarto. Que si hubiere cargas gravámenes anteriores o preferentes subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 587

Don Fernando Capdevila de Guillena, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente dimanado del sumario que en este Juzgado se instruye por hallazgo de un cadáver en el río Guadaquivir el día 22 del actual en término de El Carpio, cuyo cadáver representaba tener unos 20 años, de constitución fuerte, de estatura regular, el cual vestía solamente calzoncillos blancos de uso interior, sin marca alguna; se manda citar con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, a todas cuantas personas puedan aportar algún dato para la mejor identificación de dicho cadáver, y recibirles con tal fin declaración en dicho sumario que lleva el número 13 del corriente año.

Al propio tiempo se hace los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley Enjuiciamiento Criminal a la persona o personas, perjudicadas por la muerte dicho individuo.

Dado en Bujalance a 27 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA